

Instalaciones de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada INFERIOR O IGUAL A 10 kW. Comunicación de alta (puesta en servicio), modificación, cambio de titularidad y baja e INSCRIPCIÓN de las personas CONSUMIDORAS conectadas en baja tensión asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Energía.

Organismo Vicepresidencia Tercera y Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación

Código GVA 21116

Código SIA 2326118

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Posibilitar las actuaciones administrativas que a continuación se indican, respecto a las INSTALACIONES de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO de potencia instalada INFERIOR O IGUAL A 10 kW, en alguna de las siguientes modalidades incluidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Modalidades de suministro con autoconsumo sin excedentes.
- Modalidades de suministro con autoconsumo con excedentes.

1) La presentación de la COMUNICACIÓN DE:

1.1. PUESTA EN SERVICIO de una nueva instalación (ALTA).

***IMPORTANTE:**

- El trámite NO permite una segunda alta en un CAU ya inscrito en el registro, salvo que sea de distinta persona titular o tecnología.

- Y para la simple corrección de algún dato debe utilizarse el trámite de "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)" (ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces").

1.2. La MODIFICACIÓN de la instalación, que comprende también los casos de ampliación* de la instalación y de cambio de modalidad de autoconsumo.

*** IMPORTANTE:**

- En caso de ampliación de la instalación, si al producirse la misma se superan los 10 kW de potencia instalada, NO deberá realizarse este trámite, sino el correspondiente al alta de instalaciones de esa potencia.

- Para la simple corrección de algún dato NO debe utilizarse la opción de modificación, sino comunicarla a través del ya citado trámite de "Aportación de documentación"(ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces").

1.3. EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la instalación de GENERACIÓN y/o de los puntos de suministro asociados.

* **IMPORTANTE:** de momento la presentación telemática de este cambio de titularidad debe realizarse utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo en "Enlaces").

1.4. Y la BAJA de la instalación.

* **IMPORTANTE:** de momento la presentación telemática de la baja de la instalación ha de realizarse utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo en "Enlaces").

2) Tras ello, respecto a las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a dichas instalaciones, se procederá a su INSCRIPCIÓN DE OFICIO* (de alta, modificación o baja, según corresponda) en el REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, así como la COMUNICACIÓN de oficio a la empresa distribuidora de que se van a acoger a autoconsumo o de la modificación o baja realizada.

* Nota: por el contrario, deben ser las personas titulares de las instalaciones destinadas a autoconsumo en las que el consumidor asociado esté conectado en alta tensión, quienes soliciten su inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica y comuniquen a la empresa distribuidora que se van a acoger a autoconsumo. Esa solicitud de inscripción deben realizarla utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo al mismo en el apartado "Enlaces").

Requisitos

* Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Personas interesadas

La persona titular de la instalación o su representante* (que puede ser el instalador habilitado que ha realizado la instalación o su modificación).

Observaciones

1) La INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTES EN TRÁMITE se ofrecerá ÚNICAMENTE mediante CITA PREVIA con el personal técnico y/o administrativo del correspondiente SERVICIO TERRITORIAL competente en materia DE ENERGÍA, que se podrá solicitar a través del apartado "Cita previa" de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver enlace directo en el apartado "Enlaces" de este trámite).

2) Si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en la comunicación que se ha de presentar.

No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

3) CONSULTA DE COMUNICACIONES DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO A COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA

Puede consultarse si se ha comunicado una instalación de autoconsumo a la compañía distribuidora a través de la siguiente consulta web (cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite):

Instalaciones industriales: consulta por la persona TITULAR

Concretamente en el apartado "COMUNICACIONES REALIZADAS" de esa consulta web se puede comprobar la fecha de remisión de la comunicación a la compañía distribuidora de los datos de la instalación para la modificación del contrato de acceso (según lo indicado en el segundo párrafo del artículo.8.1 del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril).

En caso de comprobar que algún dato es erróneo, deberá comunicarlo a través del trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

4) CAU

El CÓDIGO DE AUTOCONSUMO (CAU), es un código de 26 dígitos que identifica unívocamente a cada instalación de autoconsumo.

Este CAU:

- Se asigna por parte de la distribuidora en el trámite de acceso y conexión de la instalación. Para las instalaciones exentas de ese trámite, es necesario ponerse en contacto con la empresa distribuidora para que lo facilite.

- Se genera a partir del Código Unificado de Punto de Suministro (CUPS) del consumo, añadiendo al final: "A000" para el caso de CUPS de 22 dígitos, o bien "1FA000" o "0FA000" para el caso de CUPS de 20 dígitos. Consulte con su distribuidora.

* Nota: en el caso de Iberdrola se debe añadir "1FA000" para CUPS de 20 dígitos. Mas información en la página web de Iberdrola: <https://www.i-de.es/gestiones-online-soporte/conexion-productores/autoconsumidores>

- La estructura del CAU es la siguiente: LL DDDD CCCC CCCC CCCC EE NT A000

En esa estructura:

LL son 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas, indicativos del país en el que se encuentra el cliente o productor de régimen especial, asignados según la norma UNE-EN ISO 3166-1 con la denominación de alfa-2 (en el caso de España estos caracteres son ES).

DDDD son 4 caracteres numéricos que identifican la distribuidora a la que está conectado el cliente o productor de régimen especial en el momento de la asignación del código. Estos cuatro caracteres los asigna Red Eléctrica de España, S.A., a cada distribuidora y están disponibles en su página web: <https://www.ree.es/es>

CCCC CCCC CCCC son 12 caracteres numéricos de libre asignación a cada suministro por el distribuidor al que está conectado, en el momento de la asignación del código.

EE son 2 caracteres alfabéticos en mayúsculas de detección de errores (calculados según se indica en la normativa vigente en esta materia), aplicado a los 16 caracteres numéricos anteriores.

N es 1 carácter numérico para identificar los posibles distintos puntos frontera, puntos de medida o registradores de un mismo cliente o productor de régimen especial.

T es un 1 carácter alfabético, concretamente: F para identificar puntos frontera / P para identificar punto de medida principal / R para identificar punto de medida redundante / C para identificar punto de medida comprobante / X, Y o Z para identificar registradores.

A000 son 4 caracteres, indicativos de autoconsumo.

Normativa general

- [Normativa] A) NORMATIVA ESTATAL
- [Normativa] Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (BOE núm. 310, de 27/12/2013).
- [Normativa] Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (BOE núm. 176, de 23/07/1992).
- [Normativa] Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores (BOE núm. 242, de 06/10/2018).
- [Normativa] Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica (BOE núm. 83, de 06/04/2019).
- [Normativa] Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia (BOE núm. 295, de 08/12/2011).
- [Normativa] Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico

para Baja Tensión (BOE núm. 224, de 18/09/2002).

- [Normativa] Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27/12/2000).
- [Normativa] Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (BOE núm. 140, de 10/06/2014).
- [Normativa] B) NORMATIVA AUTONÓMICA
- [Normativa] Resolución de 22 de octubre de 2010, de la Dirección General de Energía, por la que se establece una declaración responsable normalizada en los procedimientos administrativos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado por el correspondiente colegio profesional (DOGV núm. 6389, de 03/11/2010).

SOLICITUD

Plazo de presentación

Estas actuaciones pueden realizarse durante todo el año.

No obstante, en el caso de MODIFICACIÓN consistente en el CAMBIO DE MODALIDAD DE AUTOCONSUMO, deberá haber transcurrido un mínimo de un año desde la fecha de alta o modificación del contrato de acceso del consumidor a la red eléctrica.

Formularios y documentación

A) ALTA (nueva instalación)

En caso de alta la documentación a presentar será la siguiente:

1 - Comunicación de nueva instalación (marcar la opción de alta), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en esta comunicación. No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad de autoconsumo con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

2 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de la copia del DNI/NIF/NIE), sólo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

3 - Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado digitalmente por instalador habilitado en baja tensión (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado CERTACEN).

* Nota: para cumplimentar el campo CAU, tenga en cuenta la información facilitada al respecto en el apartado "Información complementaria" de este trámite.

4 - Documentación técnica de la instalación: MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado MTDAC).

5 - Permiso de acceso y permiso de conexión a la red otorgados por el gestor de la red y la empresa distribuidora o transportista, en su caso. Estos permisos deberán presentarse sólo en caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes que se ubiquen en suelo NO urbanizado, o bien en suelo urbanizado que NO cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.

6 - Certificado de inspección periódica de las instalaciones correspondientes a los suministros asociados, cuando proceda.

7 - Documentación de la evaluación de la conformidad del sistema antivertido instalado, según anexo I, apartado I.4 de la ITC-BT-40, a presentar sólo en el caso de instalaciones de autoconsumo sin excedentes.

8 - En caso de instalaciones fotovoltaicas, para los inversores se aportará documento del fabricante o informe de laboratorio acreditado, en español, sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.), incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.

B) MODIFICACION (incluidos los casos de ampliación* de la instalación y de cambio de modalidad de autoconsumo).

* Nota: recordar que, en caso de ampliación de la instalación, si al producirse la misma se superan los 10 kW de potencia instalada, NO deberá realizarse este trámite, sino el correspondiente al alta de instalaciones de esa potencia.

En caso de modificación la documentación a presentar será la siguiente:

1 - Comunicación de modificación (marcar esa opción), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: si para una instalación de autoconsumo se quiere COMPENSAR es necesario indicarlo así en esta comunicación. No es suficiente haber indicado que es una instalación que tiene excedentes, ya que en la modalidad de autoconsumo con excedentes la compensación debe indicarse expresamente.

2 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de la copia del DNI/NIF/NIE), sólo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la

Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

3 - Certificado de instalación eléctrica en baja tensión, emitido por empresa instaladora habilitada en baja tensión de categoría especialista (IBTE) y firmado digitalmente por instalador habilitado en baja tensión (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado CERTACEN).

* Nota: para cumplimentar el campo CAU, tenga en cuenta la información facilitada al respecto en el apartado "Información complementaria" de este trámite.

4 - Documentación técnica de la instalación: MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO, debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado MTDAC).

5 - Permiso de acceso y permiso de conexión a la red otorgados por el gestor de la red y la empresa distribuidora o transportista, en su caso. Estos permisos deberán presentarse sólo en caso de instalaciones de autoconsumo con excedentes que se ubiquen en suelo NO urbanizado, o bien en suelo urbanizado que NO cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística.

6 - Cuando proceda, certificado de inspección periódica:

- De las instalaciones correspondientes a los suministros asociados;
- O de las instalaciones de generación.

7 - Documentación de la evaluación de la conformidad del sistema antivertido instalado, según anexo I, apartado I.4 de la ITC-BT-40, a presentar sólo en el caso de sustitución del mismo o de cambio de modalidad a autoconsumo sin excedentes.

8 - En caso de instalaciones fotovoltaicas, para sustitución de inversores existentes se aportará documento del fabricante o informe de laboratorio acreditado, en español, sobre el cumplimiento de la reglamentación y prescripciones técnicas aplicables (RD 1699/2011, RD 413/2014, etc.), incluyendo la protección frente al funcionamiento en isla.

C) CAMBIO DE TITULARIDAD de la instalación de generación y/o del punto de suministro asociado a la misma

* **IMPORTANTE:** en caso de instalaciones INDIVIDUALES sin excedentes deben realizarse obligatoriamente ambos cambios de titularidad conjuntamente, ya que la titular de la instalación y la del punto de suministro deben ser la misma persona.

En caso de cambio de titularidad de la instalación de generación y/o del punto de suministro asociado a la misma, la documentación a presentar será la siguiente:

1 - Comunicación de cambio de titularidad (marcar esa opción), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

* Nota: en especial, recuerde cumplimentar los diferentes campos del apartado relativo al cambio de titularidad, incluido marcar:

- . La casilla de la declaración responsable de disponer de la documentación acreditativa de dicho cambio.
- . Y en caso de instalaciones COLECTIVAS sin excedentes, también la casilla de la declaración responsable correspondiente a ellas.

2 - Documentación identificativa de la nueva persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de la copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

3 - Cuando proceda, certificado de inspección periódica en vigor:

- De la instalación de generación ;
- Y de las instalaciones correspondientes a los suministros asociados.

D) BAJA

En caso de baja de la instalación, la documentación a presentar será la siguiente:

1 - Comunicación de baja (marcar esa opción), debidamente cumplimentada y firmada digitalmente (según modelo normalizado disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite, denominado COMUBTAC).

2 - Documentación identificativa de la persona titular y, en su caso, de su representante (aportación de copia del DNI/NIF/NIE), solo si en el apartado correspondiente de la comunicación ha denegado la autorización a la Administración para la consulta telemática de sus datos de identidad.

3 - Documento técnico emitido por instalador eléctrico habilitado certificando la DESCONEJÓN de la instalación y que ésta ha quedado en las debidas condiciones de seguridad.

· COMUBTAC. COMUNICACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, CONECTADAS EN BAJA TENSIÓN, DESTINADAS A AUTOCONSUMO

· CERTACEN. CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN. INSTALACIÓN DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DESTINADA A AUTOCONSUMO

· MTDAC. MEMORIA TÉCNICA DE DISEÑO (MTDAC) INSTALACIONES AUTOCONSUMO

Forma de presentación

Presencial

Esta opción solo es válida para personas FÍSICAS (artículo 14 Ley 39/2015)

- a) En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y, preferentemente, en:

- Registro del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
- Registro del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
- Registro del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia

Telemática

1. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos (art.14 Ley 39/2015) y las no obligadas a ello que opten por esta vía, presentarán sus comunicaciones MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO cuyo enlace directo acaba de indicarse (o, de momento, el trámite Z en caso de cambio de titularidad y baja).

2. Para esa presentación telemática, la persona (física o jurídica) debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación», entre los que se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV.

- El sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptat>

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces"; de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la comunicación y demás documentación, cumplimentadas y firmadas digitalmente, y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver "Enlaces").

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deben

ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado "¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona comunicante para poderlos adjuntar a su comunicación telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>

Si sigue necesitando ayuda, notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: sgem_se@gva.es

- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es, 1. Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos (artículo 14 Ley 39/2015) y las no obligadas a ello que opten por esta vía, presentarán sus comunicaciones MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO cuyo enlace directo acaba de indicarse (o, de momento, el trámite Z en caso de modificación, cambio de titularidad y baja).

2. Para esa presentación telemática, la persona (física o jurídica) deberá disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten:

- El DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) y los certificados de persona jurídica, empleado público o persona física emitidos por la ACCV (Autoritat de Certificació CV).

- El sistema clave-firma del Estado únicamente para las personas físicas (por tanto, quedan excluidas las personas jurídicas: empresas, ayuntamientos, entidades).

- Y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: https://sede.gva.es/es/sede_certificados

3. Para realizar trámites por vía telemática ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica), ésta deberá inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del Estado, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces"; de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Clicando en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?"; o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO"; (que figura en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar el formulario web inicial, anexar la comunicación y demás documentación, cumplimentadas y firmadas digitalmente, y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver "Enlaces").

5. Respecto a la DOCUMENTACIÓN A ANEXAR:

- Es recomendable que reúna todos los documentos a anexar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las FIRMAS DIGITALES de la/s persona/s o entidad/es que lo/s suscriba/n.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado "¿Qué documentación se debe presentar?"; aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados"; (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de todos o algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona comunicante para poderlos adjuntar a su comunicación telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus

posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelo antes de anexarlos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre tramitación telemática en: <https://sede.gva.es/es/preguntas-frecuentes>

Si sigue necesitando ayuda, por favor notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: <https://cindi.gva.es/es/cita-previa>
- Para incidencias informáticas: generalitat_en_red@gva.es

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEN_IND_AUTOCONSUMO&version=3&idioma=es&idProcGuc=21116&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- Z - Solicitud general de iniciación y tramitación TELEMÁTICA de procedimientos de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo. (Trámite a utilizar EXCLUSIVAMENTE cuando no exista uno específico en la Sede electrónica de la Generalitat). (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18492&version=amp)
- Registro de Representantes de la ACCV (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp)
- Área de ENERGÍA de la página web de la Conselleria competente en esa materia (<http://cindi.gva.es/es/web/energia>)
- Instalaciones industriales: consulta por la persona TITULAR (<https://portalindustria.gva.es/es/tramites-y-consultas-web>)
- [Normativa] A) NORMATIVA ESTATAL
- [Normativa] Ver Ley 24/2013, de 26 de diciembre (<https://www.boe.es/eli/es/l/2013/12/26/24/con>)
- Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados) (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15449&version=amp)
- [Normativa] B) NORMATIVA AUTONÓMICA
- Carpeta Ciudadana (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>)
- [Normativa] Ver Ley 21/1992, de 16 de julio (<https://www.boe.es/eli/es/l/1992/07/16/21/con>)
- [Normativa] Ver Real Decreto 244/2019, de 5 de abril (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2019/04/05/244/con>)
- Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2)
- Instalaciones de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada SUPERIOR A 10 kW. Comunicación de alta (puesta en servicio), modificación, cambio de titularidad y baja e INSCRIPCIÓN de las personas CONSUMIDORAS asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. Energía. (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=21117&version=amp)

· [Normativa] Ver Real Decreto 413/2014, de 6 de junio
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/2014/06/06/413/con>)

· Instalaciones de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO (fotovoltaicas, etc.) de potencia instalada INFERIOR O IGUAL A 10 kW. Comunicación de alta (puesta en servicio), modificación, cambio de titularidad y baja e INSCRIPCIÓN de las personas CONSUMIDORAS conectadas en baja tensión asociadas a dichas instalaciones en el REGISTRO administrativo de autoconsumo de energía eléctrica. EXCLUSIVAMENTE de forma TELEMÁTICA por INSTALADOR/A HABILITADO/A. Energía. (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18168&version=amp)

· [Normativa] Ver Resolución de 22 de octubre de 2010 (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/res/2010/10/22/>)

· Cita previa en la Conselleria competente en materia de Energía (<http://cindi.gva.es/es/cita-previa>)

· [Normativa] Ver Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre
(<https://www.boe.es/eli/es/rdl/2018/10/05/15/con>)

· [Normativa] Ver Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/11/18/1699/con>)

· [Normativa] Ver Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/2000/12/01/1955/con>)

· [Normativa] Ver Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto
(<https://www.boe.es/eli/es/rd/2002/08/02/842/con>)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

EL PROCEDIMIENTO a seguir para las INSTALACIONES de GENERACIÓN de energía eléctrica de BAJA TENSIÓN destinadas a AUTOCONSUMO de potencia instalada INFERIOR O IGUAL A 10 kW, en las modalidades de suministro con autoconsumo sin excedentes, o bien con excedentes, ES el siguiente:

1.- Ejecutada la nueva instalación o su modificación y superadas las pruebas reglamentarias, ambas por instalador eléctrico habilitado, o bien en los casos de cambio de titularidad o de baja, se presentará (presencial o telemáticamente, según proceda), en el Servicio Territorial competente en materia de energía correspondiente a la provincia donde radique la misma, la comunicación junto con la restante documentación requerida.

2.- Revisión de la comunicación y de la documentación presentadas, tras lo que pueden ocurrir dos cosas:

a) Comprobada la validez de la comunicación y de la documentación presentadas, el Servicio Territorial:

1º. En los casos de nueva instalación (ALTA) o de MODIFICACIÓN, procederá a diligenciar, mediante sellado, el CERTIFICADO de la instalación y lo notificará a la persona comunicante.

2º. En todos los casos, respecto a las personas CONSUMIDORAS conectadas en BAJA TENSIÓN asociadas a esa instalación, realizará su inscripción de oficio (de alta, modificación o baja, según corresponda) en el

REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, así como la COMUNICACIÓN de oficio a la empresa distribuidora de que se van a acoger a autoconsumo o de la modificación o baja realizada. (Ver más información sobre esta comunicación en el apartado "Información complementaria" de este trámite).

* Nota: por el contrario, deben ser las personas titulares de las instalaciones destinadas a autoconsumo en las que el consumidor asociado esté conectado en alta tensión, quienes soliciten su inscripción en el Registro administrativo de autoconsumo de energía eléctrica y comuniquen a la empresa distribuidora que se van a acoger a autoconsumo. De momento esa solicitud de inscripción deben realizarla utilizando el trámite general (trámite Z) de la Conselleria competente en materia de Energía (ver enlace directo al mismo en el apartado "Enlaces").

b) Si la comunicación y/o la documentación NO son correctas, se realiza un requerimiento a la persona interesada para que la subsane.

* En los casos de tramitación telemática, la subsanación también deberá realizarse por esa vía utilizando el trámite de esta Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto en la Dirección General competente en materia de INDUSTRIA y/o ENERGÍA y/o MINAS de la Generalitat Valenciana (se excluyen ayudas y expedientes archivados)". (Ver enlace directo en el apartado "Enlaces" del presente trámite).

Tras ello:

- Si la persona interesada aporta la documentación correcta, se procede según se ha descrito en el punto a) anterior.

- Si la persona interesada NO aporta la documentación correcta, transcurrido el plazo correspondiente se resuelve declarándola desistida y se archiva el expediente.

3.- En su caso, se realizará visita de inspección posterior.

* NOTA: todos estos trámites se realizarán sin perjuicio del resto de permisos o autorizaciones de carácter urbanístico, ambiental, municipal u otros que sean de aplicación en función de las características de la instalación.

Órganos tramitación

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
C/ Churruca, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27
46009 València (València/Valencia)

RESOLUCIÓN

Observaciones

La resolución de este procedimiento no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Órganos resolución

- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Alicante
C/ Churruca, 29
03003 Alacant/Alicante (Alacant/Alicante)
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Castellón
C/ CAVALLERS, 8
12001 Castelló de la Plana (Castelló/Castellón)
- Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas - Valencia
C/ Gregorio Gea, 27
46009 València (València/Valencia)

Agota vía administrativa No

Sanciones

Las dispuestas en el título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica), o en el Título V de la Ley 21/1992, de Industria (en lo referente al cumplimiento del Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión).

AYUDA

Dudas sobre el trámite

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- sgem_se@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)